



FISCALIA  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**TRAMITE No.:** 110016000253200680018

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 015-53499

**FICHA PREDIAL:** 22516959

**CÉDULA CATASTRAL No.** 790-1-001-020-0026-00001-0001-00001

**UBICACIÓN:** Apartamento 102 (1) Bloque 1, ubicado en el BARRIO SAN MARTÍN -URBANIZACIÓN SAN MARTÍN II, Calle 40 E No. 27-24, MUNICIPIO DE TARAZÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día miércoles 28 de junio del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las ocho y diez de la mañana (8: 10 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional -Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA Investigador, YENNIFER MOLANO MORA Profesional Investigador III, adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el **Apto 102 Bloque 1** ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ-ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 21 de febrero de 2017, en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 -Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá a cargo del Intendente TREJOS.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora CONSUELO HENAO OROZCO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43.600.138 expedida en Medellín, quien manifestó lo siguiente: Que ellos compraron bien, e indagaron antes varios entes y ahora resulta con este problema este inmueble. Que llevan más de 12 años en este inmueble.



En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

**Área:** 105.29 Mts<sup>2</sup> según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-142848 fechado el 6 de diciembre de 2016, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas. Es de anotar que se procedió a verificar el área construida, siendo su área 97.551 Mts<sup>2</sup>.

**Linderos:** Se tienen los siguientes linderos, según Informe No. 11-142848 del 6 de diciembre de 2016, los cuales fueron verificados en esta diligencia:

<b>CENIT</b>	Con el predio 790-02-005-000-0002
<b>NADIR</b>	Subsuelo
<b>NORTE</b>	Con el predio 790-02-005-000-0009
<b>ORIENTE</b>	Con Zona Común
<b>SUR</b>	Con Zona Común
<b>OCCIDENTE</b>	Con el predio 790-02-005-000-0003

**Descripción y Anexidades:**

El predio se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal sobre el perímetro urbano del Municipio de Tarazá en La Urbanización San Martín, la cual está conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 102 se encuentra ubicado en el Bloque 1 de la Calle 40 E No. 27-24. Se deja constancia que el inmueble no cuenta con nomenclatura. Se procede a fijar la siguiente coordenada: N 6° 15' 42,5" W 75° 35' 39,3".

Al ingreso del apartamento se observa una zona común, sala comedor, cocina, habitación principal con baño privado, patio de ropas, dos habitaciones y un baño común.

<b>Sala</b>	Tiene dos ventanas en aluminio y vidrio, reja metálica, puerta de acceso en madera color café. Piso en cerámica, paredes estucadas y pintadas.
<b>Cocina</b>	Se encuentra enchapada a $\frac{3}{4}$ de pared y cenefa, una ventana,



	un mueble en forma de "L" cubierto con lamina en acero inoxidable, donde esta empotrado el lavaplatos, debajo de este un mueble con gabinetes en madera color café, con 8 puertas y cuatro cajones, gabinete superior de dos cuerpos con cuatro puertas en madera.
<b>Alcoba Principal</b>	Puerta de acceso en triplex color café, y chapa tipo bola. Una ventana en aluminio con reja metálica y vidrio, un closet en madera color café de tres cuerpos seis puertas, y tres cajones, con gabinetes superiores con cuatro puertas, zapateros con cuatro puertas inferiores. Observándose una puerta dañada del zapatero.
<b>Baño Alcoba Principal</b>	Ventana en aluminio y vidrio, reja metálica, enchapado a $\frac{3}{4}$ de pared de color café claro y oscuro y cenefa a la mitad, aparatos sanitarios color beige, piso color café, división de ducha en aluminio y acrílico, puerta triplex color café y chapa tipo bola.
<b>Patio de ropas</b>	Puerta de acceso en madera con chapa, con pasador macho sencillo, lavadero con tanque en granito y enchapado, allí existe un espacio cubierto que sirve como bodega. Se observa humedad en las paredes y en el techo.
<b>Alcobas</b>	Dos alcobas pequeñas, con ventanas, puertas en triplex con chapa tipo bola. Piso en cerámica.
<b>Baño Común</b>	Este baño se encuentra ubicado en medio de las dos alcobas, tiene puerta en triplex, con chapa tipo bola, enchapado a $\frac{3}{4}$ de pared de color verde y verde claro, con cenefa al medio, aparatos sanitarios color blanco, piso enchapado color blanco, división para la ducha en aluminio y acrílico.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

TIPO DE INMUEBLE	ÁREA PRIVADA
CONSTRUCCIÓN	92.83 mts <sup>2</sup>
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
<b>Estructura</b>	Muro de carga: Concreto Reforzado, pañetado, estucado y pintado.
<b>Mampostería</b>	Ladrillo, pañetado, estucado y pintado.
<b>Piso</b>	En Cerámica color Beige
<b>Cubierta</b>	Placa en concreto
<b>Fachada</b>	Estructura de la construcción
<b>Cielorraso</b>	No Hay.
<b>Carpintería en madera</b>	Puertas y muebles de cocina, closet y mueble de pasillo
<b>Carpintería metálica</b>	No Hay
<b>Cocina</b>	Enchapada
<b>Baño</b>	Enchapados

**SERVICIOS:** El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

**ESTADO DEL BIEN:** El apartamento se encuentra en regular estado de mantenimiento.



**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio urbano APARTAMENTO 102 BLOQUE 1 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-53499**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho inmueble urbano al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Carrera 7 No. 16-56 Piso 10º Edificio Calle Real de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2290 dirección notificaciones: Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quien manifestó lo siguiente: Que preferiría que su esposo atendiera la diligencia, ya que ella no tiene mucho conocimiento al respecto, que su esposo es el que está enterado de dicha situación. Que ellos son víctimas y no entiende porque razón se les va a re victimizar.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

Es de mencionar que la persona que ocupa el inmueble en calidad de dueña manifiesta que se le están violando sus derechos como víctimas. Por lo anterior mente dicho se le deja a la señora Consuelo Henao Orozco quien atiende la diligencia, Formato de Comodato precario, puesto que no está dispuesta a firmar contrato de arrendamiento ya que ella y su familia compraron el apartamento, la señora señala que estudiara el formato de contrato precario y posteriormente decidirá si lo firma o no.

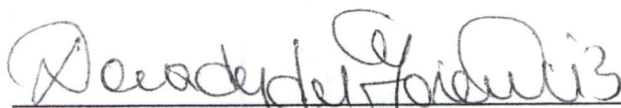


Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No (.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:**

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

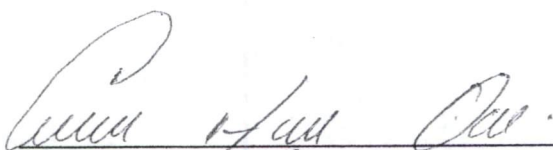
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy veintiocho (28) de junio de 2017 siendo las xxxx del día (xxxx:00 m.).



**FISCAL 159 apoyo Despacho 15**

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional



**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

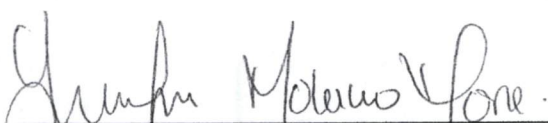
Nombre y Apellido: CONSUELO HENAO OROZCO

Dirección: Apto 102 Bloque 1

Celular: 3146110234

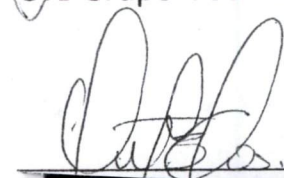
  
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



**YENNIFER MOLANO MORA**

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



C [REDACTED] ORTIZ SAAVEDRA

